

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO.* 2.000 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
EMIGAV S.A.-----

CUANTIA: \$. 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy Nueve de Noviembre del dos mil, ante mí, Doctor **RODOLFO**
3 **PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,
4 comparecen las siguientes personas: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**,
5 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
6 sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
8 ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
9 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes
10 de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la
11 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
12 minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los
13 protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al
14 tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:
15 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima
16 y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
17 intervinientes: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser
18 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
19 derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios
21 derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia
22 del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase
23 de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los
24 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
25
26
27
28

EMIGAV S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
2 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
3 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores
4 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá
5 por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMIGAV**
6 **S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
7 compañía se denominará **EMIGAV S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
8 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
10 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
11 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social
12 dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
13 inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.-- En otro orden de las actividades
14 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
15 industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de
16 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
17 productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y
18 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
19 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras
20 de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en
21 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases
22 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
23 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).- Importación, exportación,
24 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de
25 motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
26 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
27 electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos
28 y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e
2 industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de
3 productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
4 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas,
5 como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
6 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de
7 arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
8 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir
9 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d).
10 Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
11 artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras,
12 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos
13 y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicara el diseño,
14 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
15 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
16 domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
17 general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
18 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos es sistemas de
19 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
20 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
21 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
22 acondicionamiento de aire. f).- Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de
23 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
24 exterior. g) Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de personal para
25 empresas i) Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
26 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
27 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos
28 y todo tipo de procesos comerciales o industriales El arriendo y subarriendo de

EMIGAV S.A.

1 internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
2 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras j)
3 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
4 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
5 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
6 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos k) Podrá
7 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, l) A través de
8 terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada
9 y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes,
10 mudanzas etc. M) Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
11 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
12 adecuado, así como estibadores. N) Operar como consolidadora de carga, Ñ)
13 Establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase de
14 publicaciones. O) Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos
15 educativos, etc. P) Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y
16 extranjeras Q) Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. R)
17 Dedicarse a la explotación minera y forestal, S) Participar en concesiones de bienes
18 públicos y privados, T) Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
19 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
20 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
21 contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo
22 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social..
23 **Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
24 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito
25 es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
26 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
27 Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
28 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el

4

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
2 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
3 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
4 esos efectos determinada la Ley de compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El
5 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
6 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
7 Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de
8 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente
9 y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta
10 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
11 supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
14 salvo-la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
15 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
16 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
17 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas
18 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como
19 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las
20 Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
21 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y
22 actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en
23 cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las
24 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
25 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el
26 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
27 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
28 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los

EMIGAV S.A.

Ver
Rodolfo Perez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
2 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
3 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
4 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar
5 a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
8 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
9 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.-
10 No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
12 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
14 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
15 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
16 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
17 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
18 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
19 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por
20 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
21 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
23 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
24 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
25 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
26 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de
27 la Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
28 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la

5

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
2 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
3 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
4 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:**
5 Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones
6 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
7 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
8 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
10 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o
11 por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
12 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
13 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente
14 o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo
15 los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
16 no pueden representar a los accionistas.--**Artículo Duodécimo:** De las
17 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
18 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
19 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
20 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
21 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)
22 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
23 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
24 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
25 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
26 en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
27 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número
28 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición

EMIGAV S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
2 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se
3 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
4 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
5 suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta
6 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
7 **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de la
8 Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
10 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la
11 elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente
12 de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo
13 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
14 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:**
15 De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la
16 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
17 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
18 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe
19 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer
21 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
22 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
23 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
24 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
25 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
26 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por
27 la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
28 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
2 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
3 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
4 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-- Artículo
5 Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
6 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
7 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas
8 deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento
9 del Titular.-- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-
10 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
11 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
12 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
14 reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
15 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
16 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
17 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo
18 Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar
19 por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
20 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
21 de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la
22 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía
23 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
24 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
25 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
26 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
27 cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL
28 CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía

EMIGAV S.A.

1 **EMIGAV S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en
2 que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
3 en la siguiente forma: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha suscrito
4 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES**
5 de los Estados Unidos de Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO**
6 **FIGUEROA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
7 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
8 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas
9 fundadores de la compañía **EMIGAV S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco
10 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
11 continuación se indica:- El señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha pagado
12 en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de
13 Norteamérica, y la señorita, **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en
14 numerario la cantidad de **CIEN DÓLARES** de los Estados Unidos de
15 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
16 suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
17 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
18 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de
19 la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
20 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
21 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y
22 deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la **ABOGADA NURIA**
23 **PEREZ DE WRIGHT**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
24 cabal perfeccionamiento. Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y**
25 **SEIS**, del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En
26 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta,
27 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Léida esta
28 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 35544



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:
EMIGAY S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA
MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA

US\$ 100,00
US\$ 100,00

US\$ 200,00

Este depósito, de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, NOVIEMBRE 08 DE 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cautón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3048359

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 06/11/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EMIGAR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 24597 MIGAR.
- 2.- ERMIGAR S.A.
Aprobado
- 3.- EMIGAV S.A.
Aprobado
- 4.- EXITOSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 41414 EXITOSA.
- 5.- ANPER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/02/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Pérez Pimentel
Dr. Rodríguez Pérez Pimentel
Notario Público Domicilio: Sevilla
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
2 Notario de todo lo cual DOY FE.

3
4 *Elvin Zambrano*
5 SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA,
6 C.C. No. 091798465-0
7 C.V. No.

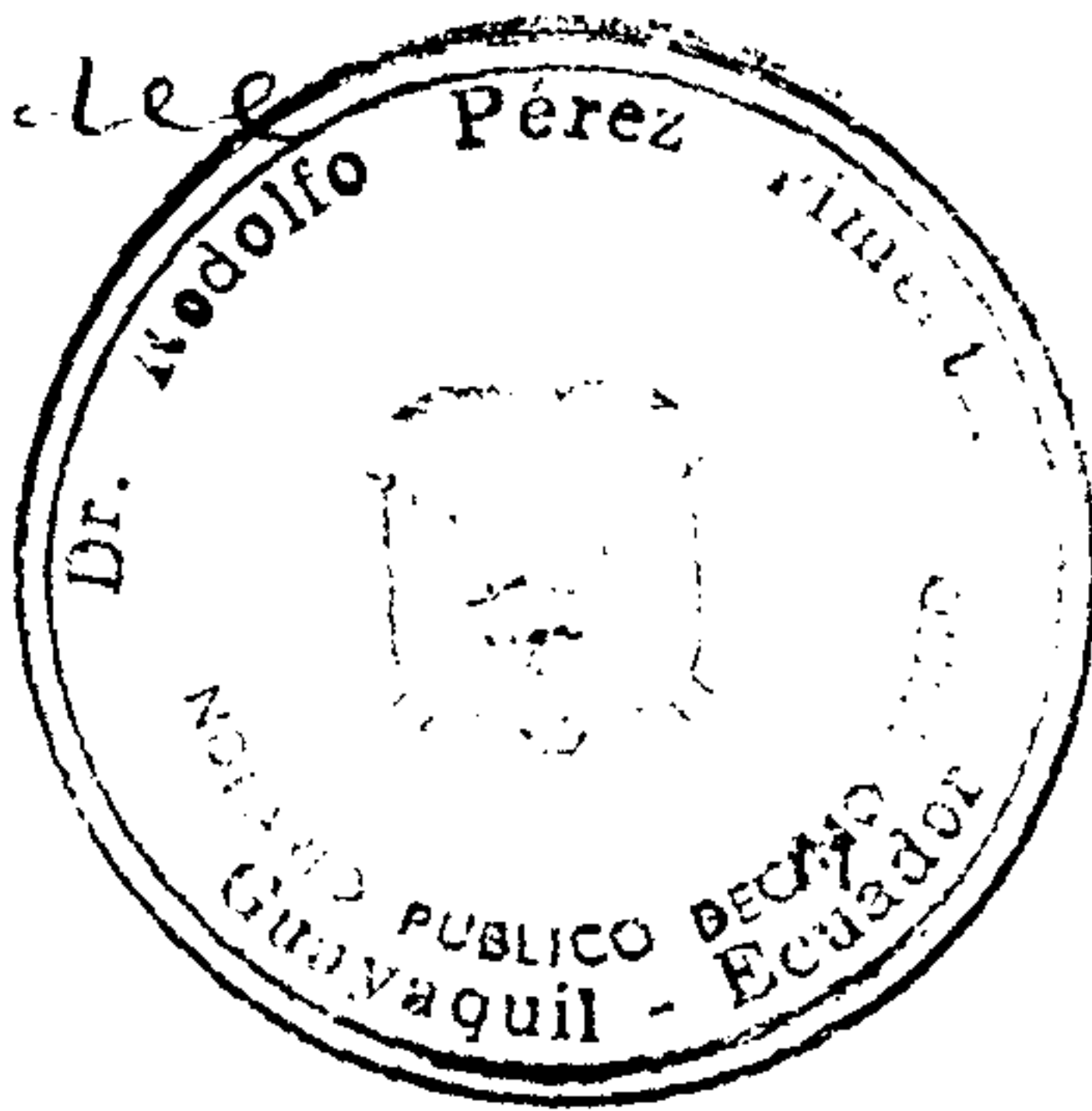
8
9 *Mariela Zambrano Figueroa*
10 SR.TA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA
11 C.C. No. 091798468-4
12 C.V. N.-

13
14 *Rodolfo Pérez Pimentel*
15 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
16 NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

17
18 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
19 ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN ONCE FOJAS
20 UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
21 GUAYAQUIL, HOY 29 NOV 2000

22
23
24
25 *Rodolfo Pérez Pimentel*
26 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
27 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

EMIGAV S.A.



00-6-IV-0007899.

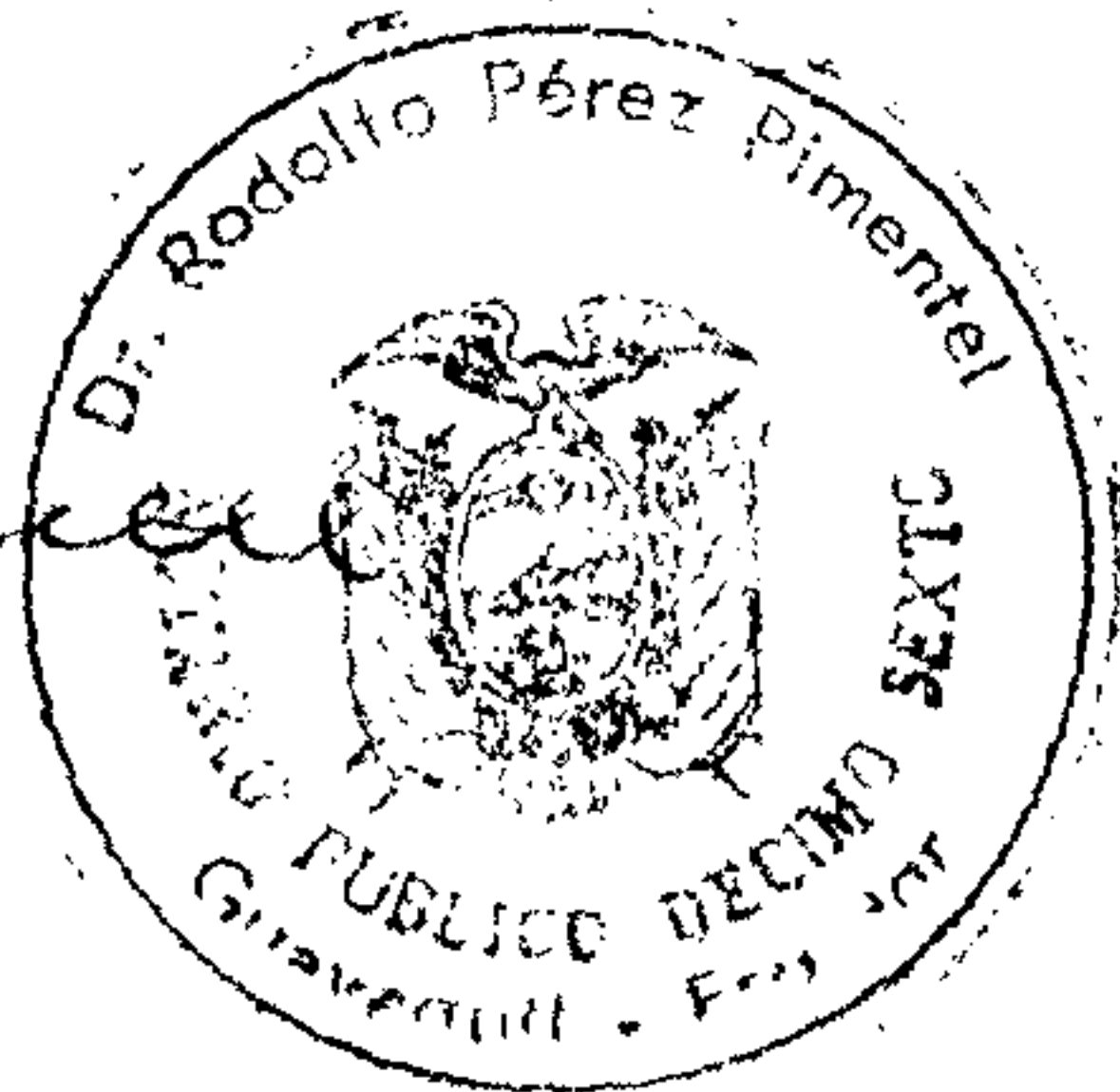
18/12/2000

Emigov. S.A.

19 DIC 2000

Madre de Vaca Nueva

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-6-IV-0007899, dictada el 18 de diciembre del 2000 por
el Ilustre Jefe de la Oficina de Guayaquil, queda
inscripta la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Emigov S.A.
de folios 94.599
a 94.612 número 25.775 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 32.871 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de esta
escritura, Guayaquil, 18 de diciembre 28 del 2000

de Juan J. de J. de J.

DRA. NORMA PLAZA DE GAT
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por este trabajo
\$ 13.88

OFICIO No. SC.SG.2001 0001360

Guayaquil,

Señor Gerente

BANCO DEL AUSTRO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía EMIGAV S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/